



( )  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE  
PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (E), en uso de las facultades constitucionales y legales especialmente conferidas en la Constitución Política artículo 305 numeral 1 y la Ley 152 de 1994 artículos 33 y 34 y

**CONSIDERANDO**

Que, el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, establece que son atribuciones de los Gobernadores, "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*".

Que, el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 152 de 1995, señala que son autoridades e instancias de planeación de las entidades territoriales, "*El Alcalde o gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial*".

Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 establece que los Consejos Territoriales de Planeación de orden departamental estarán integrados por las personas que designe el Gobernador de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina para ello la Asamblea Departamental.

Que el artículo 39 de la Ley 152 de 1994 numeral 5, indica que el proyecto del Plan de Desarrollo será presentado por el Gobernado a consideración del Consejo Territorial de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda si concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

Que el día 22 de febrero de 2024 la Asamblea Departamental del Valle del Cauca la expidió la Ordenanza 637 de 2024, la cual, entre otros, derogó la Ordenanza 002 de 1995 y modificó la composición del Consejo Territorial de Planeación, ampliando significativamente los cupos de los grupos sociales que tienen asiento como consejeros en esta instancia de participación departamental.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza 637 de 2024 determina que "El Consejo Territorial de Planeación del Valle del Cauca, será convocado por el gobierno departamental por medio del Departamento Administrativo de Planeación, una vez que el Gobernador(a) haya tomado posesión de su cargo. Estará integrado por representantes de las entidades territoriales y las personas que designe el Gobernador(a) de temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, así:"

1. Representantes de Especial Protección Constitucional:
- V



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE  
PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"**

- 1.1. Una (1) en representación de las mujeres vallecaucanas
  - 1.2. Uno (1) en representación de la comunidad LGBTQ+
  - 1.3. Uno (1) en representación de la población con discapacidad
  - 1.4. Uno (1) en representación de víctimas del conflicto armado
  - 1.5. Uno (1) en representación de la población campesina
  - 1.6. Uno (1) en representación de niños, niñas y adolescentes
  - 1.7. Uno (1) en representación de la población de adultos mayores
2. Representantes de los Grupos Étnicos:
- 2.1. Uno (1) en representación de la población Negro-Mulato-Afrodescendiente-afrocolombiano, raizal y palenquero
  - 2.2. Uno (1) en representación de las comunidades indígenas
3. Representantes del sector social:
- 3.1. Uno (1) en representación del sector salud
  - 3.2. Uno (1) en representación de la población reincorporada
  - 3.3. Uno (1) representante del Comité Departamental de Paz
  - 3.4. Uno (1) en representación del sector cultural
  - 3.5. Uno (1) representante del Comité Departamental de libertad religioso, culto y conciencia
  - 3.6. Uno (1) en representación de la población joven
  - 3.7. Uno (1) en representación del Consejo de Participación Ciudadana
  - 3.8. Uno (1) en representación del sector deportivo.
  - 3.9. Uno (1) en representación de los trabajadores organizados
4. Representantes del sector educativo:
- 4.1. Uno (1) en representación del sector científico
  - 4.2. Uno (1) en representación del sector educativo básica y media
  - 4.3. Uno (1) en representación del sector educativo universitario público
  - 4.4. Uno (1) en representación del sector educativo universitario privado
5. Comunitario, comunal y social:
- 5.1. Uno (1) en representación del sector comunitario
  - 5.2. Uno (1) en representación del sector solidario
6. Representantes del sector económico:
- 6.1. Uno (1) representante de los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario -CONSEA.
  - 6.2. Uno (1) representante del Comité Intergremial.
7. Representantes del Sector Ambiental y Animalista:
- 7.1. Uno (1) representante de organizaciones ambientalistas.
  - 7.2. Uno (1) representante de organizaciones animalistas.
8. Representantes Institucionales:
- 8.1. Uno (1) por cada autoridad ambiental, que tenga jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"**

- 8.2. El alcalde o su delegado en representación del Distrito de Santiago de Cali.
- 8.3. El alcalde o su delegado en representación del Distrito de Buenaventura.
- 8.4. Tres (3) alcaldes en representación de las siguientes subregiones:
  - 8.4.1. Subregión Norte
  - 8.4.2. Subregión Centro
  - 8.4.3. Subregión Sur
9. Uno (1) representante de esquemas asociativos territoriales en los cuales participa el Departamento.
10. Uno (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que la última renovación del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN se realizó mediante decreto 13-0594 del 28 de febrero de 2020 "Por el cual se conforma el Consejo Departamental de Planeación del Valle del Cauca", por el periodo de 8 años, establecido en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994, renovando a los integrantes que terminaban periodo, las renunciadas y ausencias injustificadas, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994; siendo estos:

No. Consejeros	SECTOR
4	Alcaldes en representación de los municipios
3	Representantes del sector económico
1	Representantes del sector salud
1	Representantes del sector científico-técnico
1	Representante del sector indígena
1	Representante del sector comunitario
1	Representante de los sectores sociales
1	Representante del sector ambiental
2	Representantes de la población víctimas del conflicto armado

Que el día 22 de febrero de 2024, se realizó la convocatoria para la renovación del Consejo Territorial de Planeación, publicándose en la página web de la gobernación en el link: <https://www.valledecauca.gov.co/documentos/12028/convocatorias/>. Estableciendo el cronograma de apertura para la inscripción de temas por parte de las distintas instancias departamentales y organizaciones sociales desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2024, dando difusión en un diario de amplia circulación el día domingo 25 de febrero de 2024.

Que en esta convocatoria se dispuso que: "dando cumplimiento a la Ordenanza No 637 de febrero 22 de 2024, artículo 9, la mitad de los miembros del Consejo Territorial de Planeación, luego de haber pertenecido al mismo por ocho años, deben ser reemplazados y por tanto se procede a la renovación respectiva."



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

Que conforme a lo anterior, los Sectores que continúan, por haber sido nombrados por medio del Decreto 13-0594 del 28 de febrero de 2020, y por no haber cumplido la totalidad de su periodo por renuncia o ausencias injustificadas son los siguientes:

- SECTOR SOCIAL
- SECTOR COMUNITARIO
- SECTOR VÍCTIMAS
- SECTOR ECONÓMICO

Que, en concordancia con lo relatado, en la convocatoria para renovación del Consejo Territorial de Planeación, dispone:

Que el Consejo Departamental de Planeación, estará integrado por representantes de las entidades territoriales y las personas que designe el Gobernador (a) de temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, así:

1. Representantes de Especial Protección Constitucional:
  - 1.1. Una (1) en representación de las mujeres vallecaucanas
  - 1.2. Uno (1) en representación de la comunidad LGBTQ+
  - 1.3. Uno (1) en representación de la población con discapacidad
  - 1.4. Uno (1) en representación de la población campesina
  - 1.5. Uno (1) en representación de niños, niñas y adolescentes
  - 1.6. Uno (1) en representación de la población de adultos mayores
2. Representantes de los Grupos Étnicos:
  - 2.1. Uno (1) en representación de la población Negro-Mulato-Afrodescendiente-afrocolombiano, raizal y palenquero
  - 2.2. Uno (1) en representación de las comunidades indígenas
3. Representantes del sector social:
  - 3.1. Uno (1) en representación del sector salud
  - 3.2. Uno (1) en representación de la población reincorporada
  - 3.3. Uno (1) representante del Comité Departamental de Paz
  - 3.4. Uno (1) en representación del sector cultural
  - 3.5. Uno (1) representante del Comité Departamental de libertad religioso, culto y conciencia
  - 3.6. Uno (1) en representación de la población joven
  - 3.7. Uno (1) en representación del Consejo de Participación Ciudadana
  - 3.8. Uno (1) en representación del sector deportivo.
  - 3.9. Uno (1) en representación de los trabajadores organizados
4. Representantes del sector educativo:
  - 4.1. Uno (1) en representación del sector científico
  - 4.2. Uno (1) en representación del sector educativo básica y media
  - 4.3. Uno (1) en representación del sector educativo universitario público
  - 4.4. Uno (1) en representación del sector educativo universitario privado



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

5. Comunitario, comunal y social:
  - 5.1. Uno (1) en representación del sector solidario
6. Representantes del sector económico:
  - 6.1. Uno (1) representante del Comité Intergremial.
7. Representantes del Sector Ambiental y Animalista:
  - 7.1. Uno (1) representante de organizaciones ambientalistas.
  - 7.2. Uno (1) representante de organizaciones animalistas.
8. Representantes Institucionales:
  - 8.1. Uno (1) por cada autoridad ambiental, que tenga jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca
  - 8.2. El alcalde o su delegado en representación del Distrito de Santiago de Cali.
  - 8.3. El alcalde o su delegado en representación del Distrito de Buenaventura.
  - 8.4. Tres (3) alcaldes en representación de las siguientes subregiones:
    - 8.4.1. Subregión Norte
    - 8.4.2. Subregión Centro
    - 8.4.3. Subregión Sur
9. Uno (1) representante de esquemas asociativos territoriales en los cuales participa el Departamento.
10. Uno (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el parágrafo Transitorio del Artículo 9° de la ordenanza 637 del 22 de febrero de 2024, a la letra señala:

*"(...) PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la primera renovación de los miembros designados para conformar el Consejo Territorial de Planeación que suceda a partir de la vigencia de la presente Ordenanza se realizará a más tardar el segundo mes del año 2024. En ella se renovarán todos los escaños de quienes hayan cumplido su período legal, de igual manera, se renovarán aquellos que hayan sido sancionados con la pérdida de su representación por fallas injustificadas y se surtirá la elección de los nuevos escaños.*

*Conforme a la determinación que tome para ello el gobierno departamental, algunos de los nuevos nombramientos se harán por un período único de 4 años, con el fin de que cada cuatrienio se pueda renovar, cuando menos, la mitad de los miembros del Consejo de Planeación Territorial del Valle del Cauca".*

Que conforme a lo anterior, los siguientes nombramientos, será por el periodo de cuatro:

1. Uno (1) por cada autoridad ambiental, que tenga jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca
2. El alcalde o su delegado en representación del Distrito de Santiago de Cali.
3. El alcalde o su delegado en representación del Distrito de Buenaventura.



( )  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE  
PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

4. Alcalde Subregión Norte
5. Alcalde Subregión Centro
6. Alcalde Subregión Sur
7. Uno (1) representante de esquemas asociativos territoriales en los cuales participa el Departamento.
8. Uno (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
9. Uno (1) en representación del sector salud
10. Uno (1) en representación del sector científico
11. Uno (1) representante del Comité Intergremial.
12. Uno (1) representante de organizaciones ambientalistas.
13. Uno (1) en representación del sector educativo básica y media
14. Uno (1) en representación del sector educativo universitario público
15. Uno (1) en representación del sector educativo universitario privado
16. Uno (1) en representación de la población campesina
17. Uno (1) en representación del sector deportivo.
18. Uno (1) en representación de los trabajadores organizados

Que una vez se cumplió el término de la convocatoria, se recibieron en el correo electrónico [sguzman@valledelcauca.gov.co](mailto:sguzman@valledelcauca.gov.co) la totalidad de las temas por parte de las instancias departamentales y las organizaciones sociales a las que estaba dirigida la convocatoria. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y la Ley, se procederá a designar los miembros del Consejo Territorial de Planeación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa departamental, en especial la Ordenanza 637 del 22 de febrero de 2024.

Que por lo Expuesto,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: El Consejo Territorial de Planeación del Valle del Cauca Estará Conformado por las siguientes personas designadas:

ARTÍCULO 2°: Designese a Sandra Rocío del Pilar Lozano García, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.800.644, en representación de las mujeres vallecaucanas.

ARTÍCULO 3°: Designese a Carolina Franco Cuéllar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.771.251, en representación de la comunidad LGBTQ+.

ARTÍCULO 4°: Designese a Julián de Jesús Castaño, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.382.508, en representación de la población con discapacidad.



( )  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE  
PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO 5°: Designese a Ramiro Melo Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.883.428, en representación de la población campesina, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°: Designese a David Paz, identificado con la Tarjeta de identidad número 1.111.484.753, en representación de niños, niñas y adolescentes. E infórmese de esta designación a la señora Luz Ángela Acosta Mazuera, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.683.686, madre y representante legal del menor en cuestión.

ARTÍCULO 7°: Designese a Lijam Tabima, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.344.069, en representación de la población de adultos mayores.

ARTÍCULO 8°: Designese a Daniel José Obando, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.843.111, en representación de la población Negro-Mulato-Afrodescendiente-afrocolombiano, raizal y palenquero.

ARTÍCULO 9°: Designese a Yanddi Mileydi Alpala Pantoja, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.937.625, en representación de las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 10°: Designese a María de los Ángeles Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.191.399, en representación del sector salud, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 11°: Designese a Nubia Stella Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.852.706, en representación del Comité Departamental de Paz.

ARTÍCULO 12°: Designese a Miguel Ernesto Yusty Hincapié, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.776.580, en representación del sector cultural.

ARTÍCULO 13°: Designese a Juan Carlos Medina Salcedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.554.886, en representación del Comité Departamental de libertad religioso, culto y conciencia.

ARTÍCULO 14°: Designese a Edward David Orejuela Calcedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.675.040, en representación de la población joven.

ARTÍCULO 15°: Designese a Nancy Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.221.100, en representación del Consejo de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 16°: Designese a Elizabeth Patiño Alcalde, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.948.110, en representación del sector deportivo, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 17°: Designese a Lucedi Pabón Luna, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.835.213, en representación de los trabajadores organizados, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE  
PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"**

**ARTÍCULO 18°:** Designese a Yilber Benítez, identificado con la cédula de ciudadanía número 107.632.465, en representación del sector científico, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 19°:** Designese a Janeth Polanco Sarmiento, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.845.961, en representación del sector educativo: básica y media, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 20°:** Designese a Juan Carlos Uriago Fontal, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.365.985, en representación del sector educativo universitario público, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 21°:** Designese a Carlos Andrés Pérez Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.631, en representación del sector educativo universitario privado, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 22°:** Designese a Mayra Alejandra Ortíz Bueno, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.178.712, en representación del Comité Intergremial, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 23°:** Designese a María Teresa Alarcón, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.706.764, en representación de las organizaciones ambientalistas, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 24°:** Designese a Erika María Montero Wagner, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.474.494, en representación de las organizaciones animalistas.

**ARTÍCULO 25°:** Designese a Luis Guillermo Parra Suárez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.450.719, en representación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 26°:** Designese a Jhon Quichua, Subdirector de Desarrollo Integral del Departamento Administrativo de Planeación, en representación del alcalde del Distrito de Santiago de Cali, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 27°:** Designese a Milton Hugo Angulo Viveros, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.504.546, en representación del Distrito de Buenaventura, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 28°:** Designese a Marco Aurelio Cardona, Alcalde del Municipio de la Victoria o a su delegado, en representación de la Subregión Norte, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.



**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**

DECRETO No. 1.22-0400 DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE  
PLANEACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"**

ARTÍCULO 29°: Designese a Manuel Felipe Quintero, Alcalde del Municipio de Sevilla o a su delegado, en representación de la Subregión Centro, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 30°: Designese a Oscar Fernando Muñoz Períaza, Alcalde del Municipio de Vijes o a su delegado, en representación de la Subregión Sur, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 31°: Designese a Jennyfer Apraez Murillo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.039.716 en representación de la RAP PACÍFICO, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

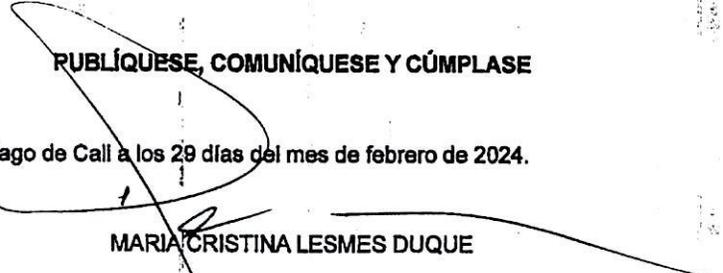
ARTÍCULO 32°: Designese a Rafael Ancizar Guerra, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.348.961, en representación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 33°: Designese a María Claudia Erazo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.274.241, como representante del Esquema Asociativo de la Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte de la Aglomeración Suroccidental de Colombia en el Calle del Cauca RPG-ART-ASOVC. Por un periodo de 4 años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 34°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los 29 días del mes de febrero de 2024.

  
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE

GOBERNADORA (E)

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Proyectó: Sergio Nicolás Guzmán Rico - Abogado. 

Vo. Bo. Ricardo Jose Castro Ingorri-Director Departamento Administrativo de Planeación

Vo. Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora de Departamento Administrativo de Jurídica. ✓